



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2024-GM-MPC

Cañete, 20 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°007-2024-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1, con fecha de recepción 27 de febrero de 2024; El Informe N°329-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de febrero de 2024; El Informe N°356-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe Legal N°281-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de marzo de 2024, sobre la Conformación de Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, prescribe "En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. (...);

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, señala "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del Certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) "Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra";

Que, con Carta N°007-2024-SUPRIM/LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 de fecha 27 de febrero de 2024, el Representante Común del Consorcio SUPRIM encargada de la supervisión de obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con CUI N°2548329, remite Conformación de Comité de recepción de Obra, para lo cual adjunta documento la información necesaria para continuar con dicho trámite, y de conformidad a lo previsto por el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones,

Que, obra en los actuados a fojas 05 el Asiento N°310 de fecha 22 de febrero de 2024 del Residente de obra, anota:

Título de asiento: Culminación de la obra

Descripción: "Se comunica que, a la fecha y hora del día de hoy, se da por culminado al 100% la ejecución de la obra del proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la Asoc. De vivienda primavera del Distrito de San Vicente, Provincia Cañete, Departamento de Lima", tanto en las partidas correspondientes a la ejecución contractual, así como la ejecución de los mayores metrados N°01, mayores metrados N°2 y mayores metrados N°3 y adicional y deductivo vinculante de obra, según lo aprobado por la entidad a través de la Resolución Gerencial N°214-2023-GM-MPC; por lo que se solicita a la supervisión de obra proceder con la recepción de obra de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectuar la recepción de la misma por parte de la entidad dentro de los plazos respectivos.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N°085-2024-GM-MPC

Que, asimismo, obra en autos a fojas 04 el Asiento N°311 de fecha 25 de febrero de 2024, del Supervisor de Obra:

Título de asiento: Culminación de obra

Descripción: "El día 22/02/2024 se indica que la contratista ha cumplido con las partidas culminadas del expediente técnico al 100% así como sus modificaciones (adicional de obra N°01 y deductivo vinculante de obra N°01, Mayores Metrados N°01, Mayores Metrado N°02, Mayores Metrado N°03, por tal sentido la supervisión mediante Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anotada en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo". Por lo expresado anterior la supervisión procederá a realizar el certificado de conformidad técnica de acuerdo a los plazos establecidos del reglamento.



Que, con Informe N°329-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 28 de febrero de 2024, el (E) Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión - MPC, informa que la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asoc. De Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2548329, ha sido culminado al 100% de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico de obra, y concluye que en cumplimiento del artículo 208° de Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225, propone a los miembros para la conformación del Comité de Recepción de Obra;



Que, con Informe N°356-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe Legal N°281-2024-OGAJ-MPC, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, se proceda a la conformación del Comité de Recepción, conforme a la propuesta efectuada por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - MPC, respecto de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Asoc. De Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2548329, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente (...);**



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Asoc. De Vivienda Primavera del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N°2548329, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural	Presidente
ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA Encargado de la Unidad Formuladora	Miembro
ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMÁN MELENDEZ Especialista en Ingeniería Civil - Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro	Miembro
ING. WILSON ERNESTO MUNAYCO TASAYCO Jefe de Supervisión de Obra	Asesor Técnico



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N°085-2024-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208°, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

